



INFORME AUDIENCIA CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS || 2017-252

Desde Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Fecha Vie 22/11/2024 9:44

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Buenas tardes, para su conocimiento y fines pertinentes me permito reportar que el día de hoy concurrí en calidad de apoderada sustituta de ALLIANZ SEGUROS S.A. a audiencia de pruebas en el marco del siguiente trámite:

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2017 00252 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JULIÁN ALBERTO VALENCIA LOAIZA Y OTROS
DEMANDADO	ES.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA (COMFAMILIAR LTDA)
LLAMADOS EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS S.A - LIBERTY SEGUROS S.A.

Inicio diligencia: 2:35 pm

1. Intervinientes:

- Apoderado parte demandante: Carlos Iván García Tabares.
- Apoderado ESE: Carlos Augusto Yepes Gallego.
- Apoderado Comfamiliar Risaralda: Dagoberto Gil.
- Apoderado Liberty (HDI): Luis Fernando Patiño.

2. Desarrollo de la diligencia:

Se reconoce personería jurídica a la suscrita.

Se recuerda que el objeto de la audiencia es continuar con la práctica de pruebas, particularmente en relación con los dictámenes periciales.

En relación al dictamen del Instituto Colombiano de Medicina Legal señala que no se hizo solicitud de aclaración u objeción por las partes, por lo que se entiende incorporada al expediente.

Respecto del dictamen pericial de ALEJANDRA PATIÑO RESTREPO señala que ALLIANZ SEGUROS S.A. solicitó citación de la perito para ejercer la contradicción al dictamen.

Se toman los generales de ley a la perito y se inicia el ejercicio de contradicción.

Inicia explicando las conclusiones de su informe: El análisis se realiza con los documentos aportados y evidencian fallas en el servicio por parte de la ESE. Señala que no se ordenaron pruebas diagnósticas suficientes y se dio de alta.

Indica que el manejo de la primera consulta (hace una corrección de una fecha que está mal en el dictamen, porque la primera consulta fue el 11 de abril, no el 15).

2.1. Preguntas realizadas por ALLIANZ SEGUROS S.A.:

- ¿Qué hace un especialista en gerencia de la calidad y auditoria en salud?

Realiza auditorías en prestación de servicios de salud y en historias clínicas.

Ha sido asesora de varios hospitales, establecimiento de protocolos para garantizar calidad en salud.

Realiza auditorías en campo.

Las auditorías se basan en guías o protocolos del Ministerio de Salud.

- Usted indica que el dictamen fue elaborado con la hc del paciente y otros documentos suministrados por la parte interesada, podría indicarme cuáles son esos documentos.

Historia clínica.

No contó con protocolos de la ESE.

Dictamen de medicina legal.

- Se pregunta por Manuales, Reglamentos o Protocolos del Ministerio utilizados para elaborar el dictamen.

No utilizó documentos nacionales como protocolos o reglamentos del Ministerio.

- Existe algún manual o procedimiento institucionalizado por el Ministerio de la Salud o autoridad en el área de la salud para establecer las valoraciones a las cuales debe someterse una persona que presente sintomatología de dolor tipo cólico en epigastrio de intensidad progresiva.

Sí, la Resolución 55 96 del 2015

- Conoce usted cuál es el protocolo aplicable en relación con la patología de colestitis aguda.

El médico lo define de acuerdo con como vea al paciente.

No tenían el manual del hospital para realizar el dictamen.

- Hay algún protocolo, manual o norma expedida por autoridades de salud en Colombia que determine o establezca el deber de una IPS de realizar un re diagnóstico inmediato frente a la remisión de pacientes de otras instituciones

La IPS lo recibió sin que estuviera comentado (es como socializar el estado del paciente entre las IPS cuando se da un traslado), se intervino directamente porque era urgencia vital; No debía reevaluar porque era urgencia vital.

- Cuando un paciente llega catalogado como "urgencia vital" con orden de realización inmediato de procedimiento quirúrgico, debe esperar una IPS hasta realizar exámenes que ya se realizaron o debe dar continuidad al servicio de salud con fundamento en los hallazgos médicos ya recaudados y registrados en la HC.

Página 3 del dictamen, lee la parte final y señala que el punto crucial del debate es la primera atención, es allí donde está la falla en el servicio.

COMFAMILIAR solo podía darle continuidad a la atención y realizarlo de inmediato porque era urgencia vital.

2.2. Preguntas apoderado ESE:

- Le pregunta si recibir los protocolos de la ESE hubiera cambiado el dictamen.

La ESE debió aportarlos con la contestación de la demanda, pero como no estaban, se remitió a los protocolos generales, de modo que tener los protocolos de la ESE no hubiera cambiado el dictamen.

No se hicieron exámenes de sangre y orina.

- El médico debió ordenar los exámenes médicos.

El médico debió ordenar los exámenes, los paraclínicos, son fundamentales en la atención por urgencias.

Según los protocolos un paciente que entra por urgencias debe ser examinado integralmente por el médico.

Señala que hubo una carencia evidente para la prestación del servicio de salud en la labor diagnóstica.

Indica que hubo falta de pericia y un diagnóstico incorrecto, tardío.

2.3. Preguntas apoderado COMFAMILIAR:

- En qué período de tiempo cambia la situación clínica un paciente.

La observación mínima de urgencias debe ser de 6 horas, porque a veces después de intervención médica las condiciones de la patología y la sintomatología cambia.

Los protocolos hablan de 6 horas de observación y paraclínicos y la mayoría de protocolos de clínicas y hospitales habla que la intervención quirúrgica para apendicitis o celestitis debe darse máximo en 36 horas.

- Los síntomas del paciente exigían claramente otras pruebas diagnósticas

Según los protocolos debieron realizarse más paraclínicos y cuando menos cumplir con el término de permanencia y observación (6 horas) ya que el paciente salió de urgencias en 4 horas.

2.4. Preguntas LIBERTY.

- Pregunta por las publicaciones en los últimos 10 años sobre el tema.

No tiene publicaciones

- Ha sido designada perito en otros procesos.

Si.

- Por qué no aportó la lista de los casos.

Señala que no es necesario. Se le pone de presente el CGP.

- Se realizan otras preguntas en relación con el examen médico y la indagación del médico. La perito señala que en todo caso hicieron falta paraclínicos.

Preguntas apoderado parte demandante:

- ¿Cuáles fueron las normas que tuvo en cuenta para analizar la prestación?

Decreto 412 del 92 - Reglamentación de servicio de urgencias

L 1751 de 2015

D 793 2018

- ¿La atención en la ESE fue de calidad de conformidad con la norma?

No.

- ¿El proceso de atención fue oportuno de acuerdo con los síntomas del paciente?

No.

- ¿Hubo valoración integral?

No, faltaron paraclínicos.

Considera el Despacho que se surtió el contradictorio en relación con el dictamen y así se agotó el período probatorio.

Corre traslado por término de 10 días para presentar alegatos de conclusión por escrito.

Termina la diligencia a las 4:11 pm

Nota: El dictamen se puede atacar por dos vías, (i) en relación a su validez de conformidad con el art 226 del CGP y (ii) por su falta de soporte legal, la perito se supone que es profesional en auditoría y en confrontar los procesos de salud con los protocolos normativos, pero ello no lo realiza en el documento y en su declaración no es clara ni exhaustiva en relación a la normatividad del ministerio aplicable.

Nota 2: Pese a las falencias del dictamen, también debe mencionarse que la perito fue clara en indicar que el problema de atención estuvo en la primera IPS, no en la asegurada, lo que fortalece la defensa y debe resaltarse en los alegatos de conclusión.

Cordialmente,



Kathalina Carpetta Mejía
Abogada Junior

Email: kcarpetta@gha.com.co | 319 796 6258

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.